

Zambrano Bolívar, Septiembre 3 de 2020.

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR.

E. S. D.

REF.: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA. RAD: 2015-0051.

DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO MOURAD SAUMETH.

DEMANDADO: PEDRO JUAN CASTELLAR LEGUIA.

CARLOS ANDRES PEÑARANDA IBARRA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Plato Magdalena, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.081.910.506**. Expedida en Plato Magdalena, con tarjeta profesional N°- **236189** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor **OSCAR EDUARDO MOURAD SAUMETH**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Plato Magdalena, identificado con la cedula de ciudadanía N°- **85.464.389** expedida en Santa Marta Magdalena, mediante el presente, me permito presentar **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**. La cual hago en los siguientes términos:

➤ **AUTO DE REFORMA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.**

Mediante proveído de fecha Enero 29 de 2020 su despacho actualizo el crédito en **26.744.000 PESOS M/L (VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L)** fijando el crédito total en la suma de: **111.256.609 PESOS M/L (CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SESIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS)**. Dinero correspondiente a capital e intereses corrientes y moratorios hasta el mes de Diciembre de 2019.

De acuerdo con lo anterior, se hace menester realizar la actualización de la liquidación del crédito, desde el mes de Diciembre de 2019 fecha de la última actualización del crédito, hasta el mes de Septiembre de 2020, es decir por el termino de 9 meses, a fin de no caer en detrimento patrimonial de la parte demandante. Esto en cuanto a los intereses moratorios de la misma. Dicha actualización se presenta acorde a lo ordenado en el artículo 446 del C.G.P. en especial su numeral 4, que nos sirven de sustento jurídico me permito presentar la actualización a la liquidación del crédito con base en el auto que aprobó la liquidación del mismo y el cual fue mencionado con anterioridad. Esta se presenta en los siguientes términos, de acuerdo con los reportes mensuales de usura fijados por la superintendencia financiera.

MES	CAPITAL	INTERES	SUMA LIQUIDA
Enero 2020	40.000.000	28.37% / 12 = 2.36	944.000
Febrero 2020	40.000.000	28.37% / 12 = 2.36	944.000
Marzo 2020	40.000.000	28.37% / 12 = 2.36	944.000
Abril 2020	40.000.000	28.37% / 12 = 2.36	944.000
Mayo 2020	40.000.000	26.37% / 12 = 2.26	904.000
Junio 2020	40.000.000	26.37% / 12 = 2.26	904.000
Julio 2020	40.000.000	26.37% / 12 = 2.26	904.000
Agosto 2020	40.000.000	27.44% / 12 = 2.28	912.000
Septiembre 2020	40.000.000	27.53% / 12 = 2.29	916.000
TOTAL			8.316.000

Con base en lo anterior, se solicita que se actualice la liquidación del crédito en los siguientes valores:

TOTAL DE LA ACTUALIZACIÓN POR 9 MESES: 8.316.000 PESOS M/L (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISES MIL PESOS M/L)

PARA UN GRAN TOTAL DEL VALOR DE LA OBLIGACIÓN DE: 119.572.609 PESOS (CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETANTA Y DOS MIL SEISCIENTO NUEVE PESOS)

NOTIFICACIONES:

- Recibiré mis notificaciones en el correo: carlospenarandaibarra@gmail.com y en el celular 300 491 3153.

Del Señor Juez, Atentamente.



CARLOS ANDRES PEÑARANDA IBARRA
C.C. 1.081.910.506. De Plato (Magdalena)
T.P. 236189. Del C.S.J.